

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
OTORRINOLARINGOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN,
CANTABRIA Y LA RIOJA
(Estatutos SORLCLCR)

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1º: Denominación: Sociedad Otorrinolaringológica de Castilla y León, Cantabria y la Rioja (SORLCLCR)

Artículo 2º: Ámbito territorial de actuación: Comprende las provincias que constituyen las Comunidades de Castilla y León (Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora), Cantabria y La Rioja.

Artículo 3º: El domicilio de esta asociación está ubicado en la Facultad de Medicina de Valladolid. C/Ramón y Cajal. 47005 Valladolid.

Artículo 4º: Naturaleza Jurídica: Esta Sociedad se acoge al Régimen Jurídico de la L.O. 1- 2002, de 22 de marzo (Ley Orgánica que regula el derecho de asociación), y a aquella otra normativa vigente en materia de asociaciones.

CAPITULO II: DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD

Artículo 5º: Los fines básicos de esta sociedad son:

- El estudio teórico y práctico de las enfermedades que entran dentro de la Especialidad de Otorrinolaringología y Cirugía Cervicofacial.
- Cooperar con el desarrollo de las actividades docentes y de investigación en la especialidad.
- Contribuir a la formación de Médicos Especialistas en Otorrinolaringología y al apoyo a la enseñanza pre-grado de la Especialidad, y también postgrado.
- Velar que el desarrollo y la práctica profesional de la Otorrinolaringología se cumplan dentro de las Normas Legales y Deontológicas.

- Fomentar los vínculos de amistad y colaboración entre sus asociados.
- Prestar su colaboración, consejo y mediación en la problemática que, en orden al ejercicio de la Especialidad, se produzca entre sus miembros.
- Cooperar con los Colegios profesionales, instituciones oficiales y entidades científicas para el desarrollo de planes y programas encaminados a beneficiar la salud en el marco de la especialidad de esta Sociedad.
- Asesorar a personas e Instituciones interesadas en el campo de la Otorrinolaringología.
- Formar parte de Tribunales creados para la provisión de plazas de la Especialidad de Otorrinolaringología cuando para ello sea requerida.

Artículo 6ª: Con el fin de conseguir estos propósitos, la sociedad:

- Celebrará sesiones científicas periódicas, al menos una vez al año, que estimulen la investigación y el estudio de la Otorrinolaringología y Especialidades afines.
- Colaborará en manifestaciones científicas y culturales.
- Fomentará la creación de comisiones especiales para estudiar los problemas asistenciales y de otro tipo que afecten a nuestra especialidad en Castilla y León, Cantabria y la Rioja.
- Establecerá premios al trabajo profesional y a la labor de investigación según sus disponibilidades económicas.
- Defenderá los derechos de sus socios en lo que atañe al desarrollo de su profesión.
- Contribuirá a la edición de Revista ORL (órgano oficial de la Sociedad Otorrinolaringológica de Castilla y León, Cantabria y La Rioja) en sus diferentes versiones y ediciones
- Procurará la difusión de trabajos científicos, monográficos o doctrinales, en Revista ORL.

CAPITULO III: DE LOS SOCIOS.

Artículo 7º: Existirán las siguientes **Categorías de miembros o socios:**

- a) **Socios Numerarios:** los otorrinolaringólogos que ejerzan su profesión en el ámbito territorial de actuación de esta asociación y estén inscritos en los correspondientes Colegios Profesionales Médicos.
Deben estar en posesión del Título Oficial de Especialistas en Otorrinolaringología conforme a la legislación vigente, y registrados en el correspondiente Colegio Médico, y presentar la solicitud de admisión con relación a sus circunstancias profesionales que estará avalada por la firma de dos Socios Numerarios.
- b) **Socios en formación:** los otorrinolaringólogos en periodo de formación, siempre que residan en el ámbito territorial de actuación de esta asociación.
- c) **Socios corresponsales:** los otorrinolaringólogos titulados o en periodo de formación que no residiendo en el ámbito territorial de actuación de esta asociación sean merecedores de tal distinción y lo soliciten, siendo propuestos por la junta directiva y aprobados por la asamblea.
- d) **Socios de honor:** Aquéllos que hayan contribuido de forma notoria al desarrollo y progreso de la Otorrinolaringología, o prestados eminentes servicios a la Ciencia en general. Podrán ser propuestos por la Junta Directiva, y siempre con la aprobación de la asamblea.

Artículo 8ª: Derechos y deberes de los Socios Numerarios.

Derechos:

- Participar con voz y voto en las Juntas Generales y sus debates siempre que se encuentren al corriente del pago de las cuotas.
- Elegir y ser elegido miembro de los órganos de Gobierno, para lo que se precisara una antigüedad mínima de un año como socio Numerario.
- Formar parte de las Comisiones que se constituyan.
- Exponer por escrito sugerencias a la Junta Directiva para el desarrollo de las actividades propias de la Sociedad.
- Solicitar y recibir información sobre la marcha de la Sociedad.

Deberes:

.-Contribuir económicamente al sostenimiento de las actividades de la sociedad, mediante el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben en las Juntas Generales.

Los socios Numerarios jubilados que, hayan pertenecido a la Sociedad, al menos durante 5 años consecutivos quedarán exonerados de las cuotas correspondientes.

.-Cumplir los acuerdos reglamentarios que se tomen por la Sociedad en sus diferentes órganos.

.-Colaborar mediante su participación activa en los instrumentos de comunicación y en las Reuniones de la Sociedad, para lograr los fines que ésta se propone.

.-Dar información a los órganos de la Sociedad de cuantas novedades de interés científico y profesional posean.

Artículo 9º: Derechos y deberes de los Socios Corresponsales.**Derechos:**

- Exponer por escrito sugerencias a la Junta Directiva, para el desarrollo de las actividades propias de la Sociedad.
- Solicitar información sobre la marcha de la Sociedad.
- Colaborar en las publicaciones que realice la Sociedad de acuerdo con las normas específicas que se dicten en su momento.
- Participar con voz en las Juntas Generales de la Sociedad.

Deberes:

- Contribuir económicamente al sostenimiento de las actividades de la Sociedad, mediante el pago de las cuotas que se establezcan para esta clase de Socios en las Juntas Generales.
- Cumplir los acuerdos reglamentarios tornados por la Sociedad en sus diferentes órganos.
- Colaborar a los fines de la Sociedad mediante su participación en los instrumentos de comunicación, facilitar la información que se solicite, por los Órganos de Gobierno en relación con los problemas profesionales y científicos.

Artículo 10º: Derechos y deberes de los Socios en formación.

Derechos:

- Exponer por escrito sugerencias a la Junta Directiva para el desarrollo de las actividades propias de la Sociedad.
- Solicitar información sobre la marcha de la Sociedad.
- Colaborar con los miembros numerarios en los trabajos que estos aporten a las publicaciones de la Sociedad.

Deberes:

- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Sociedad, mediante el pago de las cuotas que para dicha clase de Socios establezcan las Juntas Generales.
- Cumplir los acuerdos reglamentariamente tornados por la Sociedad en sus diferentes órganos.

Artículo 11º: Derechos y deberes de los Socios de honor

Derechos:

- Asistir con voz y voto a las Juntas Generales de la Sociedad.
- Formar parte de las comisiones que se constituyan.
- Quedarán exonerados de cuotas.

Deberes:

- Colaborar con la Sociedad cuando esta se lo requiera.

Artículo 12º: Pérdida de la condición de Miembro.

Se perderá la condición de Miembro por:

- Renuncia voluntaria dirigida por escrito al Secretario de la Sociedad.
- Retraso de un año en el pago de la cuota reglamentaria previo aviso por escrito del tesorero de la Sociedad.
- Tránsito intencionada y repetida de las Normas de la Sociedad. La expulsión será propuesta por la junta directiva y acordada en Asamblea general.

CAPITULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13º: La Sociedad otorrinolaringológica de Castilla y León, Cantabria y la Rioja se regirá por el sistema de autogobierno y por el principio de representación a través de los siguientes órganos:

- **A) Asamblea General**, órgano supremo.
- **B) Junta Directiva**, como órgano de dirección permanente, con autoridad delegada por la asamblea general.
- **C) Revista ORL**, órgano de comunicación científica

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 14º: La Asamblea General es el órgano de expresión de la voluntad de los socios. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Artículo 15º: Serán Funciones de la Asamblea General

- Aprobación de cuentas y balances anuales.
- Aprobación del programa de actividades científicas y reuniones.
- Ratificación de la admisión de miembros de la Sociedad aprobada por la Junta Directiva.
- Nombramiento de la Junta directiva.
- Modificación de los estatutos.
- Disolución de la Sociedad.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Autorizar la admisión de obligaciones crediticias y préstamos.
- Expulsión de miembros.
- Modificación y/o aprobación de las Actas de la Asamblea anterior.
- Fijar las cuotas anuales de los Miembros de la Sociedad a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 16º: la Asamblea General Ordinaria tendrá lugar una vez al año, coincidiendo con el Congreso anual que celebre la entidad, de forma rotatoria entre las diferentes provincias, en la fecha y hora prevista por la Junta Directiva.

Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria, así como el orden del día y el resumen del Acta del Asamblea anterior, se comunicará por el Secretario de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente, a todos los miembros numerarios quince días antes de su celebración. Se reunirá en primera instancia cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros de la Sociedad y en segunda instancia media hora más tarde en el mismo lugar independientemente del número de miembros presentes.

Artículo 18º: Las Asambleas Generales Extraordinarias, se convocaran de forma especial cuantas veces acuerde la Junta Directiva por mayoría de dos tercios, o lo solicite la tercera parte de los miembros numerarios, por medio de escrito dirigido al Presidente, fundamentando las razones de la convocatoria y solicitada al menos con 15 días de antelación.

Artículo 19º: Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados tomado en Asamblea General extraordinaria para la disposición o enajenación de bienes, nombramiento de la junta directiva, administradores representantes, solicitud de declaración de utilidad pública o para integrarse en ella, modificaciones estatutarias y disolución de la Asociación, y para la consecución de obligaciones crediticias y préstamos.

Artículo 20º: Todas las propuestas de cambio de los estatutos deberán ser enviadas al secretario un mes antes de la Asamblea General y una copia de los mismos a todos los miembros de la Sociedad, dos semanas antes de la citada Asamblea.

B) DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 21º: La JUNTA DIRECTIVA es el órgano ejecutivo de la Sociedad y asume la representación ordinaria de la misma.

Está constituida por los siguientes cargos:

.-Presidente de Honor.

.-Presidente.

.-Vicepresidente.

.-Secretario.

.-Vicesecretario.

.-Tesorero.

.-Director de Revista ORL

.-Vocales. Un vocal por cada una de las provincias que componen el ámbito territorial de la Sociedad (Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora, Cantabria, la Rioja)

Artículo 22º: No se percibirá remuneración alguna por el ejercicio de dichos cargos.

Artículo 23º: Estos cargos serán designados y revocados por la Asamblea General, y su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose ser reelegidos una sola vez como máximo en el mismo cargo

Artículo 24º: Estos cargos podrán causar baja por:

a.-Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva

b.-Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas

c.-Y por expiración del mandato

Artículo 25º: La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año. La convocatoria de la reunión y su Orden del Día se comunicará por el Presidente y/o el Secretario con antelación suficiente al resto de miembros de la Junta Directiva. Los gastos de estas reuniones serán sufragados por la Sociedad.

Artículo 26º: Funciones del Presidente:

- Presidir y moderar las reuniones de la Junta directiva y las Asambleas Generales.
- Representar oficialmente a la Sociedad en todas las relaciones exteriores.
- Visar todos los documentos y actos extendidos por el Secretario de la Sociedad.
- Intervenir los balances contables que efectúe el tesorero.
- Convocar la Junta Directiva.

Artículo 27º: Funciones del Vicepresidente:

- Colaborar con el Presidente en las obligaciones del mismo y sustituirlo cuando sea necesario por enfermedad, ausencia o cese del cargo.

Artículo 28º: Funciones del Secretario:

- Levantar Acta de todas las Asambleas Generales y Reuniones de la Junta Directiva.
- Firmar la correspondencia y otros documentos expedidos en nombre de la Sociedad.
- Comunicar a los Miembros de la Sociedad los programas de las actividades científicas de la misma en colaboración con el director de la revista para su difusión en la página WEB y otros medios.
- Dar cuenta de todas las actividades de la Sociedad a la Asamblea, y presentar una memoria anual de todas las actividades desarrolladas, así como un plan para el año inmediato.
- Recibir las solicitudes de los aspirantes a socios e informar a la Junta directiva.

Artículo 29º: Funciones del Vicesecretario:

- Colaborar en sus funciones con el Secretario.
- Representar al secretario en su ausencia.
- Extender la Actas de las sesiones.

Artículo 30º: Funciones del Tesorero:

- .-Custodiar los fondos de la Sociedad.
- .-Llevar el registro de los Socios, que pondrá a disposición de la Junta.
- .-Llevar la dirección administrativa y contable de la Sociedad con la intervención del Presidente.
- .-Presentar a las Asambleas Generales Ordinarias un balance de Ingresos y Gastos, y un informe de las disponibilidades presupuestarias para el período siguiente.

Artículo 31º: Funciones del Director de Revista ORL

El director de Revista ORL forma parte de la Junta Directiva y tiene voz y voto dentro de la misma.

Sus funciones se detallan en el Artículo 39º

Artículo 32º: Funciones del Vocal:

- Representar a la Sociedad en cada una de sus respectivas Provincias del ámbito territorial.
- Colaborar en la organización de reuniones científicas y Asambleas Generales de los Miembros.
- Colaborar con el Secretario y el Tesorero en cuantas cuestiones de su ámbito precisen.
- Asesorar al Presidente en los temas locales que precise.
- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva.

Artículo 33º: Elección de la junta directiva. Procedimiento electoral

- .-Los cargos de la **Junta Directiva** tendrán una duración de cuatro años, pudiéndose ser reelegidos una sola vez como máximo en el mismo cargo.
- .- El Proceso Electoral a Presidente de la Sociedad y/o la propuesta de candidatos a cargos vacantes se notificará a los asociados con seis meses de antelación por los medios que se consideren oportunos. En el caso de la candidatura a la presidencia

se presentará solamente la figura de presidente de la sociedad. El candidato tendrá la potestad, una vez elegido, de conformar su propia junta directiva.

.-Las propuestas de candidatos a la presidencia o a cargos vacantes se notificará a la Asociación (Presidente y Secretario de la Sociedad) con una antelación mínima de un mes a la fecha de la votación, siendo responsabilidad de la Asociación hacer la proclamación y la divulgación por los medios que se consideren oportunos.

.-El procedimiento electoral para la selección de los cargos garantizará el voto de todos los socios, y para ello, los dos sistemas de votación serán el voto presencial y el voto por correo.

.-El voto presencial se efectuará durante la jornada de la Asamblea General Extraordinaria dentro del congreso anual que corresponda convocada a tal efecto el mismo día en que se celebre la Asamblea Ordinaria anual. Dicha elección se llevará a cabo a través de votación secreta. La mesa que ha de presidir la votación estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General.

.-Los votos por correo deberán ser remitidos por correo certificado al Secretario de la Sociedad, acompañados de fotocopia del carnet de identidad.

.-Los resultados de ambas votaciones se harán públicos conjuntamente y se procederá a la aceptación de los cargos.

.-En caso de que no se produjera candidatura a la presidencia, será la figura del vicepresidente quien releva a éste último como presidente de la sociedad con la potestad de conformar su propia junta directiva y a fin de garantizar la continuidad directiva de la sociedad.

.-Los **Vocales** de la Junta Directiva, representantes de cada provincia, se renovarán de forma independiente al resto de la Junta Directiva. Será el vocal de cada provincia quien proponga al nuevo vocal para reemplazarlo. Esta propuesta

será presentada en la reunión anual de la Junta Directiva y aprobada en la reunión de la Asamblea General.

.-El **Presidente de Honor** tendrá carácter vitalicio.

C) DE REVISTA ORL :

Artículo 34º: **Revista ORL** (ISSN electrónico 2444-7986) es el medio de difusión científica de la Sociedad ORLCLCR. Es una publicación de acceso abierto. Editada por la Editorial Ediciones Universidad de Salamanca y por la Sociedad ORLCLCR. Marca Registrada con el número: M3584545

- La marca Revista ORL debe ser renovada en la Oficina Española de Patentes y Marcas cada 10 años (www.oepm.es)
- El logotipo de Revista ORL debe renovarse cada 5 años en la Oficina Española de Patentes y Marcas (www.oepm.es)

Artículo 35º: Su **misión** es facilitar la publicación de artículos científicos sobre Otorrinolaringología y disciplinas relacionadas, Documentación relacionada con la ORL, Metodología de Investigación relacionada con la ORL y facilitar la formación continua en ORL, en aspectos del proceso editorial y metodología de investigación.

Artículo 36º: Su **estructura orgánica** básica está constituida por un Consejo Editorial formado por: un/a Director/a con las funciones de Editor/a Jefe, un/a Secretario/a Editorial, un Consejo de Redacción y un Consejo Asesor.

Artículo 37º: El/la **Director/a** será nombrado/a por la Junta Directiva en sesión ordinaria a puerta cerrada o en sesión extraordinaria.

- Los candidatos pueden ser propuestos desde cualquiera de los editores (Editorial y Sociedad ORLCLCR)
- El/la Director/a será preferentemente socio de la Sociedad ORLCLCR pero este requisito no será obligatorio si la Junta Directiva así lo considera en función de los/as candidatos/as.
- El nombramiento de Director/a será por tiempo indefinido.
- El/la Director/a puede cesar en su función por diversas causas: a petición propia, o a petición de la Junta Directiva.

Artículo 38º: La composición de **los Consejos de Redacción y Asesor** se basará en la apertura editorial y en la internacionalización. Estarán constituidos por expertos en las áreas de Otorrinolaringología, Documentación y Metodología de la Sociedad ORLCLR y externos a la Sociedad ORLCLR, tanto nacionales como extranjeros, preferentemente Iberoamericanos.

- Las funciones y la proporción de vocales en cada Consejo seguirá las recomendaciones para la gestión de publicaciones biomédicas que se establezcan desde organismos y sociedades científicas internacionales, de la UE y las recomendaciones del Gobierno de España a través de los organismos oficiales (en el momento de redactar estos estatutos: Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, FECYT, programa ARCE -Apoyo a la profesionalización e internacionalización de revistas científicas españolas-)

- La entrada de nuevos vocales y cese de vocales del Consejo Editorial está abierta permanentemente.

- Cada 3 años el/la Director/a hará una reevaluación de la composición del Consejo Editorial pudiendo proponer cambios de vocales (entrada de nuevos vocales, sustitución o ceses). Para ello se seguirá preferentemente el criterio de los propios vocales.

Artículo 39º: Funciones del Director de Revista ORL:

- Realizará las funciones de Editor Jefe de Revista ORL siguiendo las normas establecidas por la Editorial.

- Nombrará al Secretario Editorial y a los vocales de los Consejos de Redacción y Asesor. Para ello puede pedir opinión a los Editores.

- - Tendrá la representación de la Junta Directiva para realizar las gestiones en nombre de la Sociedad ORLCLR.

- - La Junta Directiva representada por el Director puede cambiar de editorial si ello se considerase necesario.

- Para lograr, mantener o aumentar el prestigio de la revista podrá establecer los acuerdos y alianzas con los organismos públicos o privados que considere necesarios para su gestión (publicación y visibilidad). Evitará

la subordinación de las políticas de publicación a intereses institucionales, personales o comerciales

- Administrará la página web de la revista.

CAPÍTULO V: REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 40º: La Sociedad no dispone de Patrimonio Fundacional, los recursos económicos previstos son: cuotas y derramas de los socios, actividades diversas y donativos.

Artículo 41ª: Los Socios Numerarios y Corresponsales pagarán una cuota anual de 35€ euros.

Artículo 42º: Los Socios en Formación pagarán una cuota anual de 20€.

Estas cuotas se modificarán si las circunstancias económicas cambian, a petición de la tesorería y previa aprobación en la Junta Directiva

Artículo 43º: Los beneficios obtenidos por los distintos conceptos se ingresarán en la Tesorería General.

Artículo 44ª: La aportación para las diferentes actividades se discutirán en la Reunión de la Junta Directiva, decidiéndose la cantidad y fecha de pago.

CAPITULO VI: DE LOS CONGRESOS Y REUNIONES CIENTIFICAS.

Artículo 45º: Los Congresos se celebraran anualmente según el sistema ordinario de organización o, en su defecto, siguiendo los sistemas extraordinarios.

A- Sistema ordinario. Organización en la provincia de turno siguiendo un sistema rotatorio.

- La organización del congreso anual corresponde al vocal de la provincia a la que corresponda la organización por el turno establecido.

- El vocal puede organizar el Comité Organizador y el formato del congreso según su criterio.

- En el Comité Organizador siempre debe figurar la Junta Directiva de la Sociedad ORL CLCR (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Director de Revista ORL)

- El Comité Organizador debe estar constituido preferentemente por especialistas

de la provincia.

- Al Comité Organizador el vocal puede incluir otros especialistas de la SORLCLR si lo considera necesario.

B- Sistema extraordinario. Organización en provincia fuera de turno

- En el caso de que el vocal de la provincia a la que corresponde por turno organizar el congreso no pueda llevarlo a término, se pedirá la organización del congreso a otra provincia fuera de turno (que se regirá por la norma del procedimiento A)

C- Sistema extraordinario. Organización por la Junta Directiva

- En caso de que no se presente candidatura para realizar el congreso siguiendo los procedimientos A y B, el congreso será organizado por la Junta Directiva en la provincia de turno (o en otra provincia si se estima conveniente).

- En esta situación la Junta Directiva se constituye en Comité Organizador incluyendo al vocal de la provincia de turno (o de la provincia en la que se realice) y nombrando un comité científico para gestionar la actividad científica (ponencias/mesas redondas/comunicaciones orales y pósters). El vocal provincial se ocupará de la organización local (sede/hoteles)

Artículo 46º: Es objeto principal de estas reuniones, la promoción y realización de las actividades científicas que se llevaran a efecto mediante Ponencias, Comunicaciones a las mismas o cualquier otro medio de transmisión de conocimientos.

Artículo 47º: El Comité Organizador establecerá las normas y plazos para la presentación de los trabajos, cuya selección y calidad acordara la Comisión Científica.

Artículo 48º: El Comité científico elaborara un programa científico y social de los actos a realizar dando cuenta del mismo a la Junta directiva para su aprobación.

Artículo 49º: En la organización de los actos a celebrar en el Congreso, tienen obligación de colaborar con el Vocal Delegado Provincial, todos los miembros numerarios de la Provincia.

Artículo 50º: Podrán asistir al Congreso, además de los Socios, todos los profesionales que lo soliciten y cumplan los requisitos señalados por el Comité Organizador.

Artículo 51º: Una vez hecha la liquidación de los gastos habidos en el Congreso, el remanente si lo hubiera, pasara a la Tesorería de la Sociedad incrementando sus fondos.

Artículo 52º: La Tesorería de la Sociedad se hará cargo de los gastos habidos en el Congreso en caso de que la liquidación resulte negativa.

CAPITULO VII: DE LOS PREMIOS y DISTINCIONES

Artículo 53º: Se otorgarán premios anuales para recompensar los trabajos de científicos y de investigación de los socios, de manera que se estimule esta labor. Estos premios se entregarán en la clausura del Congreso Anual bajo la denominación de:

.-Premios Victorino Ruano a las 2 mejores comunicaciones y a los 2 mejores posters presentados en el congreso.

.-Diplomas y premios a los trabajos mejor valorados publicados en la Revista ORL anualmente.

Su dotación será aprobada por la Junta Directiva.

Artículo 54º: Podrán instituirse premios con distintas denominaciones, cuyas dotaciones se proveerán con los legados o donaciones concedidos al efecto por sus promotores, todo ello con la sanción de la Junta Directiva.

Artículo 55º: La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva podrá otorgar el nombramiento de Presidente de Honor entre aquellos socios que hayan ostentado el cargo de Presidente de la Sociedad.

CAPÍTULO VIII: DE LA BECA DE LA SOCIEDAD

Artículo 56º: Bases

La Sociedad convocará un beca anualmente con el objeto de apoyar las inquietudes y necesidades profesionales de los Socios, y de fomentar la actividad científica de la

Sociedad.

.-La beca consiste en la rotación en un Servicio de ORL de España o del extranjero. La Sociedad gestionará dicha estancia y orientará al solicitante que obtenga la beca sobre Hospitales, Servicios y Parcelas de la Especialidad de España, o fuera de España, donde pueda realizar su proyecto de trabajo.

.-Una segunda opción consiste en la financiación de la asistencia al Congreso Americano Anual de ORL, presentando una comunicación al mismo que deberá ser aceptada.

.-La beca se mantendrá en el futuro siempre que las arcas de la tesorería puedan costear la cuantía de la dotación.

Dicha cuantía podrá variar en función de la bonanza de la tesorería y siempre que se apruebe en Asamblea general.

Artículo 57º: Condiciones

.-Pertener a la Sociedad como Socios Numerarios, Socios Corresponsales o Socios en formación.

Artículo 58º: Dotación

De acuerdo con la Tesorería, la cuantía de la beca será de 3.000 €.

Esta cuantía puede ser modificada si lo estima la Junta Directiva, modificación que debe ser notificada y aprobada en la Asamblea General.

Artículo 59º: Documentación a presentar y plazos

.- Los aspirantes deberán presentar:

1.-El Curriculum vitae (con fotografía incluida)

2.-La Memoria del proyecto de estancia. Se detallarán los objetivos de la rotación, el plan de trabajo, y el Centro o Servicio donde se llevará a cabo. Se aportará la carta de aceptación del centro.

3.-Deberá incluirse una declaración del compromiso de realización de la estancia en el supuesto caso de que el solicitante sea el adjudicatario.

.-La convocatoria se hará entre los meses de mayo y junio y se publicará en web de Revista ORL. El plazo límite de presentación de la solicitud será el día 30 de septiembre.

.- La documentación se hará llegar al Presidente y al Secretario de la Sociedad (por

mail y/o correo postal). Estos a su vez lo remitirán a cada uno de los componentes de la Junta directiva quienes procederán a su lectura y evaluación antes del día de la reunión de la Junta directiva cuando al finalizar la misma tendrá lugar el proceso de selección.

Artículo 60º: Proceso de selección

El Comité de adjudicación estará formado por 4 miembros de la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad.

Se ponderará el Curriculum Vitae de los 5 últimos años trabajados con un puntaje máxima de 5 puntos y la Memoria del proyecto con una puntuación máxima igualmente de 5 puntos. El resultado de la suma de las dos puntuaciones será el resultado final. El aspirante con mayor puntuación será el ganador de la convocatoria. En caso de empate, será el resultado de la votación de los miembros del comité lo que resuelva el mismo.

Artículo 61º: Obligaciones

Después de obtenida la beca y realizada la estancia, el beneficiario deberá presentar una comunicación de su trabajo en el Congreso de nuestra Sociedad.

CAPITULO IX: DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 62º: La duración de esta Sociedad se establece por tiempo indefinido y no podrá disolverse mientras existan 70 socios numerarios que deseen su continuación.

Artículo 63º: En caso de disolución actuará como Comisión Liquidadora la última Junta Directiva en ejercicio. Dicha Comisión procederá a la liquidación de los bienes y pagos de las deudas pendientes, destinando el remanente, si lo hubiera, al Patronato de Huérfanos del Consejo General de Colegios de Médicos.